

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)

Fecha y hora: 11 de DICIEMBRE de 2020; 10:28 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00073

Demandante: RAMIRO MORANTES MORANTS

Demandado: OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia de los apoderados de las partes.

Igualmente, se deja constancia que por problemas de internet no fue posible la apertura de la audiencia a la hora señalada.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial de conformidad con el decreto 806 de 2020.

CONTROL DE LEGALIDAD (Min 02:12 a 02:57)

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Al respecto los apoderados indican no evidenciar nulidad alguna.

El apoderado de la parte demandante se pronuncia sobre el oficio allegado al despacho y en consecuencia solicita se re programe la presente audiencia por no haberse vencido el término de presentación del dictamen pericial y por no haber obtenido por parte de secretaría del juzgado los oficios de citación de los testigos.

(Min 02:58 a 03:57) En primer lugar se pone en conocimiento el dictamen visible a fls 46 a 86 del cdno ppal No. 2, presentado por la apoderada sustituta de la parte demandada el 3 de diciembre de 2020 en cumplimiento a lo ordenado por éste despacho.

Frente al dictamen apoderado del demandante solicita se le conceda un término prudencial para poderlo controvertir, así como la citación del perito para la audiencia.

POR EL DESPACHO Se le concede el término de 10 días para que se pronuncie sobre el dictamen. Notificados en estrados.

(Desde el min 03:58) El apoderado de la parte actora solicita la suspensión del proceso desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021.

Se corre traslado de la solicitud, la cual es coadyuvada por la apoderada sustituta de la demandada.

POR EL DESPACHO De conformidad con la petición se accederá a la suspensión del proceso a partir del 11 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021. Para lo cual se fija las 9:30 a.m., del 17 de FEBRERO de 2021 para la continuación de la presente audiencia, fecha en la cual deberán comparecer los testigos.

Dicha suspensión no cobijará el término que se le pone en conocimiento del dictamen. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 10:40 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Viviana Ataya Beltrán.
Revisó: Kelly Ayarith Rincón Jaimes.

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARAUCA-ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e67cd6152880634c00ab234d9927d5ffca737e69a7c4b8835b77bcedc
1fa5de9**

Documento generado en 11/12/2020 02:14:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**